

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de abril de 2016.

En Barbastro, a 5 de abril de 2016.  
El Secretario General

**ACTA PLENO 31 DE JULIO DE 2015.**  
**Carácter de la sesión: extraordinaria.**  
**Convocatoria: 1ª**

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

Don Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

#### **CONCEJALES**

Doña Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)  
Don Iván Carpi Domper (PSOE)  
Doña María José Grande Manjón (PSOE)  
Don Jesús Lobera Mariel (PSOE)  
Don Francisco Blázquez González (PSOE)  
Doña Alicia Villacampa Grasa (PSOE)  
Don Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)  
Don Manuela Güerri Saura (PP)  
Don Luis Olivera Bardají (PP)  
Don Antonio Campo Olivar (PP)  
Doña Francisca Olivares Parra (PP)  
Don Ángel Nasarre Rodríguez (C's)  
Don Luis Domínguez Santaliestra (C's)  
Don Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)  
Don Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 08.25 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación de forma accidental, Bienvenido Buil Domper. Asiste la Interventora del Ayuntamiento, Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **AUSENTES**

Don Ángel Solana Sorribas (PP)

#### **ORDEN DEL DIA**

## DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR

### **1.- CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ASISTIDOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA 3ª EDAD Y CENTRO DE DÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL C2006.052 Y ELLO HASTA TANTO CULMINA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C2015.028 QUE TIENE IGUAL OBJETO.**

Tras indicación del Presidente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior reunida en sesión celebrada el 28 de julio de 2015.

Concluido la lectura se abre el debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Inicia el debate el señor Campo a quien le extraña esta solicitud de continuidad del contrato, además comenta le gustaría saber si la empresa actual ha cumplido con todas o casi todas sus obligaciones. Dice desde su posición va a intentar una gestión de la residencia mas social y participativa como ya presentaron en su programa electoral.

Interviene el señor Nasarre quien también desea conocer si los informes sobre la empresa adjudicataria se han cumplido en su mayor parte, así como si se ha modificado algo para que se lleve a cabo esta continuidad del contrato. Pregunta si se trabaja en consonancia con Barbastro Social para el buen funcionamiento de la Residencia.

Toma la palabra la señora Güerri quien afirma que ha sido un camino muy tormentoso el que se ha seguido en orden al cumplimiento de los términos de la adjudicación y dice no entender como se ha llegado a este momento, pues la fecha de finalización se conocía desde hace mucho tiempo. Comenta que la relación con Barbastro Social en algunos momentos ha sido complicada, aunque se haya intentado limar asperezas.

Sobre el modelo de gestión, a pesar de todo lo dicho, sigue siendo privado aunque de titularidad municipal. Afirma que la auditoria que solicitaron se les negó y que este es un uno de los contratos de mayor envergadura de este Ayuntamiento. Habla de mala gestión. En una segunda intervención no considera un argumento válido la falta de tiempo. Afirma que una de las razones por la que esta empresa ha estado gestionando la Residencia fue por la adjudicación del vehículo adaptado (cuestión que luego se modificó). Tampoco le parece carente de importancia, el cierre puntual del Centro de Día. En lo tocante a la Comisión de Seguimiento recuerda que su actual composición deviene de la petición e insistencia del grupo municipal del Partido Popular. También alude a la necesidad de que, para el buen entendimiento con Barbastro Social, sería conveniente delimitar las funciones de cada uno. Reconoce la complejidad del contrato y le consta que los técnicos han hecho su trabajo. Insiste en que la gestión del equipo de gobierno deja mucho que desear.

Señora Lasierra. Informa que sobre los incumplimientos que haya podido haber se ha ido trabajando rápidamente y se han corregido. Se une a lo anterior varias modificaciones de contrato. Sobre la falta de información dice que existe una Comisión de Seguimiento formada por representantes de todos los grupo políticos donde se solventan los problemas que surgen y se aclaran las dudas que se presentan. Respecto de la relación con Barbastro Social explica que han existido roces pero que se han ido solucionando, existiendo un claro entendimiento. Sobre el plazo reconoce que se han retrasado pero comenta que es un contrato muy sensible, muy complicado y consideran necesitan más tiempo para estudiarlo por eso la solicitud de esta continuidad hasta que se resuelva la adjudicación. En una segunda intervención que además cierra el debate aclara que con el asunto del vehículo adaptado se eligió esta empresa porque se considero era la más beneficiosa y si luego se cambió fue por un acuerdo de modificación de contrato por una plaza de conserje, no existiendo incumplimiento alguno. Respecto al Centro de Día, se solventó, una vez conocido el problema. Sobre la delimitación de funciones con Barbastro Social, se resuelven cuantas dudas siempre que se presentan. Advierte que no se sabe por el momento si en enero de 2016 la gestión de la Residencia pasara a ser del Gobierno de Aragón.

Concluido el debate se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado: 11 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los Concejales de C's (2) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1); y 5 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (4) y el Concejales del PAR (1);

Conforme al resultado anterior, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

**Parte expositiva:**

1.- El Ayuntamiento de Barbastro, bajo el número de referencia C2006.052, mantiene contrato administrativo especial cuyo objeto es la atención integral a la Residencia Municipal de la 3ª Edad y su Centro de Día.

El contrato se firmó el 1 de agosto de 2009 con la empresa Valoriza Facilities, SAU, posición en la que se subrogó Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. el 30 de diciembre de 2009.

El contrato ha sido objeto de varias modificaciones y sucesivas prórrogas, siendo la última la acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro el 27 de agosto de 2014.

Conforme al contrato inicial la prórroga aludida era la última de las posibles lo que conlleva el que el tan reiterado contrato quede extinguido el 31 de julio de 2015.

2.- El Ayuntamiento carece de medios propios para prestar el servicio por lo que procede contratar con terceros la atención a los residentes.

Es por lo anterior que mediante Decreto de Alcaldía número 643-A/2015, de 15 de abril se incoo nuevo expediente de contratación con igual objeto, expediente reseñado como C2015.028

El Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión celebrada el 4 de junio de 2015 aprobó el expediente de contratación.

3.- El expediente en tramitación, C2015.028 se encuentra en fase de apertura y examen de ofertas, ocho. No es factible que tal expediente este culminado en cuanto a adjudicación y firma del contrato antes del 1 de agosto 1 de 2015.

No pudiendo suspenderse la prestación del servicio dada la naturaleza del mismo, se hace imprescindible disponer la continuación de este por el plazo mínimo imprescindible para la culminación del nuevo proceso contractual.

Respecto de lo anterior, la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. ha manifestado su expresa conformidad con lo que se indica a continuación,

#### **Parte dispositiva o acuerdos:**

UNO.- Apreciar razones de interés público para disponer la continuación de la prestación del servicio de atención a la Residencia de la 3ª Edad por parte de la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. y ello conforme a las siguientes condiciones:

La continuación de la prestación del servicio lo será como máximo hasta el 31 de octubre de 2015

La prestación del servicio se llevara a cabo, en cuanto a derechos y obligaciones de Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L., según los términos del contrato C2006.052 vigente hasta el 31 de julio de 2015.

Para el caso de que el expediente C2015.028 culminara con adjudicación y formalización del contrato antes del 31 de octubre de 2015 se estudiará entre las partes (Pleno del Ayuntamiento y empresa Valoriza Servicios a la Dependencia S.L.) la viabilidad de cancelar la continuación de la prestación del servicio en fecha que no perjudique los intereses de los intervinientes ni haga especialmente traumático el cambio.

DOS.- El acuerdo anterior se notificará a la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. dando traslado al área de Hacienda y a los responsables municipales del expediente.

#### **DICTÁMENES DE LA C.I. DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **2.- CONSULTA SOBRE VIABILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DEL AREA 52 C, AVENIDA DE LOS PIRINEOS, DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO.**

Tras indicación del Presidente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente reunida en sesión celebrada el 27 de julio de 2015.

Concluido la lectura se abre el debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Señor Campo. Le parece importante la instalación de pequeñas naves de cara a la instalación de “pymes” que son las que generan la mayoría del empleo en este país. Afirma que el planteamiento de los técnicos le parece coherente con lo ya existente.

Señor Domínguez. Pregunta si una vez aprobado este asunto y realizados los informes técnicos y trámites administrativos, existe la posibilidad de dar prioridad a este tipo de expedientes, para no crear incertidumbre en los promotores.

Señor Lobera. Explica que las cosas llevan la velocidad que llevan y los procedimientos están absolutamente tasados. Asegura estar al día. Informa que hoy llega el asunto al Pleno para de este modo contestar al equipo promotor. Se están cumpliendo todos los plazos. Afirma que esta zona de urbanismo industrial que a la vez tiene que ver con urbanismo comercial en la entrada de la ciudad, dignificara la entrada de Barbastro ayudando a la creación de empleo.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento de forma unánime acuerda:

#### **Parte expositiva.-**

RESULTANDO que mediante escrito presentado por Mariano Esteban Pala y Alejandro Fortea Castán en fecha 19 de mayo de 2015 (RG 2710), suscrito también por Joaquín Bayona Martín y Roberto Sagarra Arcas, Ingeniero y Arquitecto Técnico, al que se adjunta la siguiente documentación, se ha solicitado informe de viabilidad que permita continuar el trabajo de redacción del Plan Parcial.

Documentación presentada:

Copia de Acta de la reunión de la Junta de Propietarios del Área 52 C del PGOU, de fecha 27 de diciembre de 2014, suscrita por los propietarios.

Copia del informe emitido por la Comunidad de Regantes nº. 1 del Canal del Cinca, en relación con la reposición solicitada de 146 metros lineales de acequia-desagüe (Toma 20, izquierda).

Avance y consulta para desarrollo del Área 52C, integrado por Memoria y Planos, suscrito por el Equipo técnico referido.

VISTO lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014, relativo a la consulta para la promoción de suelo urbanizable no delimitado.

VISTO lo dispuesto en los artículos 4.3.1 y ss. de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el régimen del suelo urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2 de la Homologación como Plan General de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Barbastro, Texto Refundido de fecha octubre de 2000, en donde se establece que el suelo apto para urbanizar tendrá la consideración de suelo urbanizable no delimitado (Tabla de Equivalencias, punto 10).

Asimismo, en dicho suelo (urbanizable no delimitado) todas las áreas equivalen a sectores en el sentido de constituir el ámbito propio de ordenación de un Plan Parcial.

Igualmente se considera lo dispuesto en el punto 13 de la Tabla de Equivalencias del documento de Homologación referido, según el cual los sistemas generales previstos en el Plan General quedarán incluidos o adscritos a las áreas de suelo urbanizable a los efectos de su obtención y ejecución procedente, cuando se hallen vinculados económica y funcionalmente a la ordenación de la misma. Se aplicará, en todo caso, a las superficies comprendidas entre la línea de edificación y el límite del sistema general viario establecido en el Plano nº. 5 de Ordenación de las NSM, Sistemas Generales Ciudad. La adscripción o inclusión de estas superficies a las áreas se realizará mediante la aprobación del plan de ordenación correspondiente.

VISTO que la ficha de condiciones particulares del Área 52 C, califica la misma como Zona 7, Industrial con Tolerancia de Vivienda, remite la ordenación de la misma a Plan Parcial y señala que las alineaciones de los viales perimetrales serán las señaladas en el plano de referencia 10/6.

#### **Parte dispositiva o acuerdos:**

PRIMERO.- Declarar viable la delimitación y transformación del ámbito objeto de consulta, es decir, Área 52 C, Avenida Pirineos, si bien se establecen las siguientes CONDICIONES de aplicación a la misma que serán de necesaria, y en su caso previa, observancia y realización, en concreto, la Modificación Aislada de PGOU que disponga el trazado del vial de conexión entre la Avenida Pirineos y la calle Costean.

En el ANEXO a este acuerdo se incluyen las CONDICIONES citadas:

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los propietarios que han formulado la consulta referida, en la dirección postal incluida en la acta de la reunión de los propietarios aportada en la solicitud, es decir, Avenida de Navarra, 18-1º, 22300, Barbastro.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el acuerdo objeto del presente dictamen cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado.

ANEXO:

#### **CONDICIONES QUE SE CITAN EN EL PUNTO PRIMERO:**

1ª) El Avance/consulta plantea la agregación a la zona objeto de Plan Parcial de una franja de terreno (suelo no urbanizable) en lindero noreste de una superficie de 1.133,80 m<sup>2</sup>, con objeto de ajustar la superficie del ámbito a los límites de la propiedad originaria. La delimitación del PGOU se realizó sobre el trazado de acequia-desagüe de riego (toma 20, izquierda) de la Comunidad de Regantes nº. 1 del Canal del Cinca.

En la proximidad del límite noreste del ámbito el documento de Avance/consulta prevé el trazado de un vial de aproximadamente 10,15 metros de anchura (en función de la anchura de las aceras) que permitiría el acceso desde la Avenida de los Pirineos (en la superficie de la vía de

servicio prevista en el PGOU) hasta la parte posterior de las parcelas edificables, así como a las zona de equipamiento y a la zona verde, emplazadas al norte, lindando con el límite del Área 52 B de uso industrial ya ejecutada, pero no recibida.

Respecto de esta propuesta se señala lo siguiente:

No procede la delimitación de un Sector por criterios exclusivamente derivados del límite de propiedades, sino que debe garantizarse el desarrollo urbano racional de la ciudad y ser coherente con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio resultante de la ordenación estructural establecida en el plan general (artículo 45 TRLUA 1/14). Las condiciones topográficas o de infraestructura de riego podrían justificar la modificación de la delimitación, si bien deberán explicitarse adecuadamente.

La delimitación y la ordenación del área, en este punto, se atenderán también a los criterios razonados que deriven del trazado del nuevo vial a que se hace referencia a continuación.

El trazado del vial referido no se considera el más adecuado. Dadas las condiciones urbanísticas correspondientes a la contigüidad de las Áreas 52 B (ejecutada si bien no recibida, y con previsión de un vial en su límite noreste) y 52 C, en propuesta de Avance/consulta, ambas de suelo industrial y de la misma intensidad de uso y tipología, se considera procedente prever un vial de mayor dimensión que conecte la Avenida de los Pirineos (21,75 metros de anchura) con la calle Costean (15 metros de anchura). Consta en el expediente informe técnico municipal de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto municipal.

El vial citado deberá disponer de una anchura (no inferior a 15 m2) y radios de giro mínimos respecto de la carretera (no inferior a 15 mts.) adecuados para el tráfico correspondiente al uso industrial y para ejercer la función de proporcionar conexión y accesibilidad respecto de las Áreas 52 B, y 48, Vacamorta, previo estudio urbanístico y de tráfico que justifique las características necesarias de que haya de ser dotado y las condiciones de seguridad del enlace con la carretera de titularidad autonómica (Barbastro-Francia), sin perjuicio de la intervención de la Administración titular de la carretera. Se efectúa remisión en este punto al informe técnico municipal de fecha 20 de julio de 2015.

La incorporación del vial se realizará, en su caso, mediante Modificación Aislada de PGOU, que podrá afectar al suelo no urbanizable, y al suelo urbanizado y urbanizable correspondiente a las Áreas 52 B y 52 C. La Modificación Aislada citada sería en todo caso necesaria al ampliarse la delimitación del Área por el este, según se ha indicado. Deberá tramitarse con carácter previo o simultáneo a la del propio Plan Parcial, de forma que éste se adecue a aquélla. Se agregará la Memoria Ambiental correspondiente a la solicitud de informe del INAGA en relación con la valoración de la intervención ambiental a efectuar. Se valorará el efecto respecto de la calle Costean.

Es de advertir, que el nuevo vial podrá afectar a la zonificación (plano nº5), a la distribución de parcelas (plano nº. 6) y las zonas edificables (plano nº. 7) del Avance/consulta presentado, siquiera sea en su parte situada más al noreste.

**2ª)** El alineamiento de parcelas al vial de acceso paralelo a la Avenida de Pirineos se atenderá a una disposición perpendicular respecto de la alineación de fachada contemplada en el PGOU, plano 10/6, de ordenación pormenorizada, y no al resultado del ajuste al emplazamiento actual de la edificación existente, salvo que se acredite que la misma se atiene a la disposición indicada. Ello podrá afectar a lo señalado en el punto 2.2, letra B de la Memoria.

La anchura del frente de fachada de las parcelas será armónico entre sí, prevaleciendo anchuras iguales, o similares o combinadas, entre las mismas frente a las diferentes y variadas y en su relación con las Áreas contiguas, según se indica en la condición 4ª subsiguiente.

**3ª)** Respecto de las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicación, gas, será precisa la acreditación de la consulta, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Parcial, efectuada a las compañías suministradoras en materia de agua potable, electricidad, o gas, y en materia de telecomunicación las condiciones de ejercicio de la actividad liberalizada de aplicación según el régimen dictado por la Administración competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Consta en el expediente comunicación de la gerencia Aguas de Barbastro Electricidad, S.A., de fecha 25 de julio de 2015, sobre condiciones del suministro eléctrico y sobre el de agua potable, que debe observarse por el promotor.

En materia de saneamiento y de alumbrado público se efectuará consulta, previa a la aprobación inicial, del Plan Parcial al Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras, así como remisión documental conforme a la Orden correspondiente al Instituto Aragonés del Agua para la obtención del informe preceptivo favorable en el caso del saneamiento.

Deberá realizarse un estudio de los aportes pluviales por escorrentías correspondientes a la zona de actuación urbanística y al entorno de la misma, en especial su efecto sobre el Camino de Costean y también sobre el Barranco Alfajarín, tanto respecto de la situación actual como de la previsible tras la ejecución de la ordenación prevista, incluido el vial de nueva apertura, en su caso, que discurriría entre la Avenida Pirineos y la calle Costean.

**4ª)** Las condiciones estéticas del Plan Parcial se atenderán a lo dispuesto en los artículos 3.6.3, 4º y concordantes de las NN.UU. de PGOU.

El Plan Parcial demostrará la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal, mediante los correspondientes estudios de impacto. Sobre la base de un análisis del lugar en que se identifiquen sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia el sitio a construir, las siluetas características, así como los elementos importantes en cuanto a rasgos del paraje, puntos focales, edificaciones, arbolado. La solución adoptada contemplará los siguientes aspectos:

Creación de una estructura espacial comprensiva tanto del sistema de espacios abiertos (áreas verdes, grandes vías) como de los espacios cerrados (plazas, calles, itinerarios del peatón).

Establecimiento de criterios para la disposición y orientación de los edificios en lo que



respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de urbanización, edificación y de ajardinamiento, así como de las coloraciones permitidas para los mismos.

Las determinaciones o condicionamientos a que de lugar la solución adoptada deberán plasmarse gráficamente en diagramas y planos esquemáticos de la estructura formal propuesta, en planta o alzado a escala entre 1:500 y 1:2.000, así como explicaciones o comentarios escritos que permitan orientar el carácter del futuro desarrollo.

En todo la determinación de condiciones estéticas se observará lo dispuesto en el artículo 3.6.27 NN.UU. en relación con la consideración de la topografía del terreno, la vegetación existente, el impacto visual de la construcción proyectada y el perfil de la zona, así como la adecuación de la solución formal a la tipología, altura, ancho de fachada y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano; en particular, armonización con las soluciones formales constructivas aplicadas en las Áreas 52B, Avenida Pirineos, manzana I.4, en particular, y Área 62, Cerámica Industrial.

El Ayuntamiento podrá establecer en el Plan Parcial la condición de elaboración de un Estudio de Detalle previo al otorgamiento de las licencias de edificación en el Área.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal (artículo 3.6.5 NN.UU.).

**5ª)** La solución urbanizatoria del vial principal (vía de servicio lateral a la Avenida Pirineos) deberá respetar la distribución de elementos señalados en la propuesta planteada, si bien deberá realizarse un análisis de flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos en el interior del Sector y respecto de las Áreas colindantes (52 A, B, 62, 61 y carretera autonómica), del cual podrán derivarse modificaciones respecto de la distribución en planta de su trazado.

En todo caso el trazado y características de las redes viarias y peatonal respetará las disposiciones vigentes en materia de supresión de barreras arquitectónicas a nivel estatal (Código Técnico, Ley 53/2003, y Real Decreto 366/2007, entre otros) y autonómico (Ley 3/1997, y Decreto 19/1999). En todo caso, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 2010 del Ministerio de Vivienda, que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, en especial, el denominado Itinerario Peatonal Accesible (IPA).

Se analizará en particular la posibilidad de ampliar la acera peatonal localizada frente a la línea de edificación de la Avenida Pirineos a 4 metros de anchura.

Se grafiará la señalización horizontal y vertical que haya de ser incluida en el Proyecto de Urbanización, como consecuencia del estudio de tráfico.

Deberá preverse la plantación de arbolado en el Plan Parcial respecto de los espacios urbanizados y espacios libres. Se verificará un tratamiento armónico respecto de las áreas colindantes desde este punto de vista.

El estudio de tráfico deberá verificar la idoneidad y suficiencia del vial trasero contemplado en el Avance/propuesta, en relación con la doble dirección y el radio de giro desde el nuevo vial emplazado en el límite noreste y también en relación con la rotonda incluida en el mismo a modo de “cul de sac”.

Las aceras de la calle trasera deberán respetar la Orden de 1 de febrero de 2010, en relación con el IPA, en particular porque las mismas conducen además a la superficie de espacio libre/zona verde del Plan Parcial, y porque se contempla la conexión peatonal entre las Áreas 52 B y 52 C.

**6ª)** Los propietarios y promotores deberán asumir los deberes contemplados en los artículos 25 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en correlación con lo dispuesto en el artículo 4.3.8 de las NN.UU (PGOU).

En la unidad de ejecución se incluirán la totalidad de las superficies del Área y de la zona de situada entre la línea de edificación y la carretera autonómica, así como el vial de conexión entre la Avenida Pirineos y la calle Costean, en el tramo longitudinal correspondiente.

La inclusión lo es a los efectos de su cesión a favor de la Administración urbanística y de la urbanización íntegra de la misma.

En el Plan Parcial se incorporarán la totalidad de actuaciones y obras de conexión, ampliación y refuerzo de las redes, infraestructuras y servicios hasta el punto de enlace con los sistemas y redes generales de servicios.

**7ª)** Deberá analizarse la distancia a granjas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (Decreto 94/2009, de 26 de mayo). Deberá verificarse en este supuesto si se contemplan o no la localización de viviendas, aún cuando el Avance/propuesta no contempla esta opción por lo que deberá considerarse no prevista en el Plan Parcial. En todo caso, consta en el expediente informe técnico municipal de fecha 20 de julio de 2015.

**8ª)** La edificación podrá adosarse a los linderos laterales si concurre el supuesto contemplado en el artículo 5.7.4.2 NN.UU. (PGOU), es decir, tratarse de edificaciones de proyecto unitario. Por consiguiente, deberá existir un proyecto unitario para permitir que las edificaciones industriales se construyan entre medianeras. El Plan Parcial exigirá el cumplimiento de esta prescripción.

En todo caso, las condiciones de separación a lindero se entienden complementarias de las normas de seguridad y relación del edificio con su entorno, prevaleciendo el mayor valor de los resultantes (artículo 5.7.4.4 NN.UU.).

El espacio libre resultante del retranqueo de linderos (espacio libre privado por la no ocupación en planta según el parámetro correspondiente) podrá destinarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga (artículo 5.7.5 NN.UU.).

**9ª)** Respecto de las condiciones de prevención contra incendios se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.7.10 NN.UU. respecto de la edificación entre medianeras, así como el Reglamento de

Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD 2267/2004, de 3 de diciembre).

Se aplicarán igualmente las condiciones establecidas en el artículo 2.2.27, condiciones de la industria en general, NN.UU., sin perjuicio de las condiciones establecidas en dichas normas respecto de las categorías concretas de usos industriales.

**10ª)** Las condiciones estéticas de la edificación se establecen en el artículo 5.7.11 de las NN.UU.

**11ª)** Respecto de la superficie afectada a espacios libres y zonas verdes de carácter local de dominio y uso público, como reserva del Plan Parcial, deberá verificarse si el cumplimiento de la dimensión exigida en el artículo 54.3.b del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón conlleva la exigencia de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.2, letra “b” y “c”, y 4, del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Se actuarán desde el criterio de proporcionar la conexión y formación de zonas verdes y espacios públicos unitarios por agregación respecto de las mismas superficies situadas en el Área 52 B.

Se preverá el acceso peatonal eficiente entre las Áreas 52 C y 52 B a través del espacio libre/zona verde, lo que se contemplará en el Plan Parcial.

La zona verde/espacio libre citado deberá corresponderse además con una de las categorías fijadas a nivel de PGOU, artículos 2.2.65 y ss. de las NN.UU. (dotación de parques y jardines públicos. Se analizará la posibilidad de un tratamiento unitario del conjunto según se ha indicado.

**12ª)** La “superficie de techo” referida en la página 17 del Avance/propuesta debe entenderse como superficie ocupable en planta por la edificación.

**13ª)** Respecto del plazo de ejecución para el desarrollo completo de la urbanización (5 años), se considera excesivamente amplio por razones de ordenación del tráfico, movilidad, accesos y seguridad viaria. En principio, sería procedente la ejecución del vial de servicio en su integridad con anterioridad al inicio de la actividad de cualquiera de las instalaciones industriales a ejecutar, fijando a tal efecto un plazo menor.

**14ª)** La superficie de cesión a favor de la Administración urbanística correspondiente al 10 % del aprovechamiento medio no es la determinada por el 10% de la superficie de suelo, como se indica en la página 19 de la Memoria presentada. Deberá determinarse el aprovechamiento medio y calcular en ese momento el 10 % del mismo como objeto de aprovechamiento objetivo no patrimonializable por los titulares privados.

Las cesiones deducidas respecto de cada propietario, al igual que el aprovechamiento medio correspondiente a la Administración, se determinarán una vez completada la ordenación. No pueden determinarse antes de esa determinación urbanística del aprovechamiento urbanístico objetivo. Por lo tanto, no se considera procedente en este momento el contenido previsto en el punto 4.6 de la Memoria, sin perjuicio de que los propietarios puedan, en el momento de la gestión, acordar unánimemente criterios reparcelatorios diferentes y propios respecto de los establecidos por la normativa urbanística.

Se considera procedente realizar la determinación citada una vez fijado el trazado viario referido en punto primero de estas condiciones.

**15ª)** Se considera recomendable realizar respecto del Área un estudio de los usos compatibles y también las categorías de usos incluidas en el uso característico industrial, para prevenir las actividades contaminantes que requieran su distanciamiento de núcleo urbano, e incorporar en su caso, las que puedan mejorar la funcionalidad del uso característico.

**16ª)** Comunicar que el acuerdo municipal derivado de la consulta efectuada no vincula al Consejo Provincial de Urbanismo, según lo dispuesto en el artículo 26.6 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (DL 1/2014), con los efectos consiguientes.”

### **3.- RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN.**

El asunto que consta en el siguiente punto del orden del día ha sido incluido en el mismo sin antes haber sido dictaminado en la correspondiente comisión informativa. El Presidente motiva la urgencia de debatir y aprobar el contenido de la propuesta tras lo cual el Pleno de la Corporación de forma unánime, ratifica la inclusión del punto en el orden del día (artículo 82-3 del ROF).

### **4.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AÑO 2015 POR ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y ACTUACIONES DE RENOVACIÓN INCLUIDAS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE BARBASTRO.**

Tras indicación del Presidente se da lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2015 relativa a este punto del orden del día.

Concluido la lectura se abre el debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Señor Campo. No entiende que el plazo para pedir ayudas sea 2014, 2015 y 2016 y en cambio la orden sea de 2015, y se pregunta si hemos perdido las ayudas de 2014, en caso afirmativo no lo achaca a la administración local sino a la autonómica. Solicita la ampliación en un mes como mínimo del plazo para poder presentar la documentación que permitiría el acceso de más personas a estas ayudas. Afirma que no es de recibo que solo haya 30 viviendas disponibles susceptibles de ser adjudicadas en todo Aragón cuando se están produciendo 150 desahucios mensuales.

Señor Betorz. También habría preferido que se hubiera formalizado el acuerdo y se hubiera llevado a cabo en tiempo y forma. Advierte que este año el plazo es reducido y cree que lamentablemente no lo cambiarán. Afirma siempre se posiciona a favor de estas ayudas y comenta que sería deseable se ampliara su radio de acción.

Señor Lobera. Explica que el programa no solo abarca centro, también se extiende a zonas aledañas.

Respondiendo al señor Campo dice a él le preocupa este año, aunque toda la documentación se presentó en tiempo y forma para ser admitido en este programa. Afirma que este nuevo Gobierno de Aragón ha respondido con celeridad. Informa que según las bases nos acogeremos a las prórrogas que nos otorguen. Asegura que los promotores han podido examinar las condiciones de este convenio durante todo el mes de junio y eso que aún no teníamos las bases.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento de forma unánime acuerda:

### **Parte expositiva.-**

**I.-** En fecha 5 de abril de 2013 se dictó el Real Decreto 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. Dentro del Plan el Programa nº. 5 se refiere al fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El objeto de dicho Programa es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización y reurbanización de espacios públicos, y en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

En fecha 22 de julio de 2014, por el Gobierno de Aragón se dictó el Decreto 120/2014, de 22 de julio, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016.

En la sección 2ª del Capítulo III del citado Decreto se regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

Se suscribió el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Barbastro, por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro.

Finalmente, ha sido dictada la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016.

**II.-** La conformidad exigida en la Orden de 24 de abril de 2015 citada en su artículo 12.1, respecto de las Bases de la convocatoria del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones del Programa citado, se ha recibido en el modo siguiente:

- Informe de la Jefa de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de fecha 10 de junio de 2015.

- Informe favorable emitido por la Interventora Adjunta del Gobierno de Aragón de fecha 27 de julio de 2015.

De otro lado, la fiscalización de las bases de la convocatoria por la Intervención municipal se produce mediante Informe de fecha 10 de julio de 2015, y ello respecto del documento remitido el día 7 de julio de 2015 a esa Área, en que se rectifican determinados extremos del informado en fecha 7 de mayo de 2015 por el TAG de Urbanismo. Existe retención de crédito (RC) nº. 2047, de fecha 10 de julio de 2015.

VISTO el artículo 5 del Decreto 120/2014, de 22 de julio, regula el sistema de concesión de las subvenciones por remisión al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO lo dispuesto en los artículos 176 y 185y concordantes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

#### **Parte dispositiva o acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar las BASES del procedimiento de la concesión de subvenciones en el año 2015 por actuaciones de Rehabilitación y Actuaciones de Renovación incluidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Barbastro, según texto que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto por el crédito disponible correspondiente a esta Administración durante el año 2015 con cargo a la aplicación 2015/02/15220/78904, “subvenciones Área de Rehabilitación Integral con particulares. Programa de regeneración y renovación Urbana”.

TERCERO.- CONVOCAR el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2015 referido en el acuerdo precedente.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se difundirá mediante anuncio en periódicos de ámbito local y otros medios, como la web municipal y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

En todas las comunicaciones en medios (prensa, radio, televisión, web, etc.) deberá incluirse referencia a la financiación con cargo al Plan y a las Administraciones Intervinientes en virtud del Convenio de Colaboración suscrito.

CUARTO.- Expresar que contra el acuerdo objeto del presente dictamen cabe la interposición por los interesados, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

## ANEXO: BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ARRU 2015.

### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AÑO 2015 POR ACTUACIONES DE REHABILITACION Y ACTUACIONES DE RENOVACIÓN INCLUIDAS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

En fecha 5 de abril de 2013 se dictó el Real Decreto 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. Dentro del Plan el Programa nº. 5 se refiere al fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El objeto de dicho Programa es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización y reurbanización de espacios públicos, y en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

En fecha 22 de julio de 2014, por el Gobierno de Aragón se dictó el Decreto 120/2014, de 22 de julio, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016.

En la sección 2ª del Capítulo III del citado Decreto se regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

En aplicación de las disposiciones precedentes, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal, firmado el 28 de agosto de 2014, en el cual se establecen las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes.

El Ayuntamiento de Barbastro remitió, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, la documentación correspondiente a la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas y también la Memoria-Programa señalada en el artículo 27.3 del Plan Estatal citado, aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Posteriormente, se suscribió el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Barbastro, por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro.

Finalmente, ha sido dictada la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las

ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016.

El artículo 5 del Decreto 120/2014, de 22 de julio, regula el sistema de concesión de las subvenciones por remisión al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 176 y 185, y concordantes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se dictan las siguientes BASES:

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria, la selección, y la instrucción del procedimiento de otorgamiento de ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, del Plan aragonés para el Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016. En concreto, las ayudas serán las correspondientes a las actuaciones de rehabilitación y las de renovación respecto de las que se solicite financiación en el ejercicio 2015, aún cuando la ejecución de las obras se extiendan también al año 2016.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones municipales comprendidas en el objeto referido en la base precedente, se otorgarán de acuerdo con la tramitación procedimental establecida en la Orden de 24 de abril de 2015, dictada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas del Plan Aragonés.

Asimismo, regirán las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- Decreto 120/2014, de 22 de julio, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-2016.
- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Barbastro, por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro.



### TERCERA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, bien se trate de los propietarios únicos de los edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

3.- Regirán en todo caso las exigencias establecidas en el artículo 6.2, letras “A” y “C”, del Plan Estatal, aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar en cada uno de ellos.

4.- Los beneficiarios de ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y al Ayuntamiento de Barbastro, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

5.- No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria o del Programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados en los capítulos II y IV del Decreto 120/2014, de 22 de julio del Gobierno de Aragón, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores.

Las subvenciones del Programa de Fomento de Regeneración y Renovación Urbanas serán compatibles con cualesquiera otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación, y con las salvedades señaladas en el apartado anterior.

### CUARTA.- TIPOS DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables por este Programa son las siguientes:

- **Rehabilitación.** Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

En el caso de rehabilitación integral de un edificio sólo será subvencionable el mismo

número de viviendas existente antes de la rehabilitación.

Los edificios deben ser de uso predominante residencial, y pueden ser de una o más viviendas. Al menos un 60 % de la edificabilidad sobre rasante deberá tener como destino el uso residencial de vivienda habitual.

- Renovación. Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

Tanto respecto de las actuaciones de rehabilitación como de las de renovación, sólo será subvencionable el mismo número de viviendas nuevas equivalente a las originales, que consten en la escritura de división horizontal, o en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, verificados en su caso mediante informe técnico emitido por los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento.

#### QUINTA.- TIPO Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

- Ayuda correspondiente al Ministerio de Fomento:

La cuantía máxima de las ayudas que aportará el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 2 del RD 233/2013, no excederá del 35 % del coste subvencionable, y se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Rehabilitación: hasta 11.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación. No entran en el cómputo los locales.
- Renovación-edificación: hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

- Ayuda correspondiente a la Comunidad Autónoma:

Las ayudas correspondientes a la Comunidad Autónoma no excederán de la aplicación del porcentaje máximo de hasta el 15,97 %, en las actuaciones de rehabilitación, y de hasta el 15,00%, en las de renovación, sobre el coste subvencionable, definido según el Acuerdo aprobado en la Comisión Bilateral para cada tipo de actuación.

Sin perjuicio de lo indicado, los importes máximos serán los siguientes:

- Rehabilitación: hasta 5.031,25 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación. No entran en el cómputo los locales.
- Renovación-edificación: hasta 19.500 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

- Ayuda correspondiente al Ayuntamiento:

Las ayudas correspondientes al Ayuntamiento no excederán de la aplicación del porcentaje máximo de hasta el 5,16 %, en las actuaciones de rehabilitación, y de hasta el 5,38 %, en las actuaciones de renovación, sobre el coste subvencionable.

Sin perjuicio de lo indicado, los importes máximos serán los siguientes:

- Rehabilitación: hasta 1.625 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación. No entran en el cómputo los locales.
- Renovación-edificación: hasta 7.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

## SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones y la justificación de las obras se atenderá a lo dispuesto en los artículos 8, 20 y concordantes de la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación y las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, del Plan Aragonés para el período 2014-2016.

2.- Según el primero de los preceptos citados, las actuaciones se concluirán, preferentemente, antes del 1 de octubre de 2016, si bien, de forma excepcional, la actuación financiada en su conjunto podrá concluirse, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2017. En este caso, la parte que se ejecute desde el 1 de octubre de 2016 hasta el final deberá financiarse con aportaciones de otros agentes y particulares, o de administraciones públicas fuera del marco de estas ayudas. La financiación autonómica y estatal sólo se concederá para los años 2015 y 2016.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio, las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento y a la Comunidad Autónoma no podrán superar las cuantías establecidas en los Acuerdos correspondientes, sin que sea posible el traspaso de fondos entre las anualidades 2015 y 2016, por lo que el incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación conlleva la pérdida de la subvención sobre la parte incumplida.

3.- Para la justificación de la subvención se requerirá, además de la señalada en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2015, en todo caso la aportación de la documentación exigida por la Base 36 de las de ejecución del Presupuesto municipal. Es decir:

- Presentación de cuenta justificativa, comprensiva de la documentación indicada en la Base 36, punto primero. En concreto: A) Memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: 1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del

documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. 2º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Tales documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas.

- Si no se hubiere presentado antes, acreditación de la solicitud, como mínimo, de tres ofertas de diferentes contratistas, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 50.000 euros, iva no incluido, con carácter previo a la contratación de la ejecución de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir una oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
- Declaración responsable ante el Alcalde acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere la concedida por la subvención.
- Una declaración responsable ante el Alcalde, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Declaración responsable ante el Alcalde que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y del carácter deducible o no del Impuesto sobre el Añadido soportado en los gastos realizados objeto de la subvención.

4.- La documentación justificativa de la subvención se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo que se fije en la Resolución Provisional.

En todo caso, el plazo máximo de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Barbastro concluirá en el modo siguiente:

- En las obras con plazo de ejecución que concluya en el año 2015, según la Resolución Provisional, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la subvención concluirá el día 15 de septiembre de 2015. En el caso de que se amplíe por el Gobierno de Aragón el plazo de presentación de la documentación justificativa se aplicará lo dispuesto en la Base Séptima, apartado 4.
- En las obras con plazo de ejecución que concluya en el año 2016, según la Resolución Provisional, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la subvención concluirá el día 20 de agosto de 2016.

La falta de justificación en plazo conllevará la pérdida de la subvención de la anualidad correspondiente.

## SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

### 1.- Solicitudes:

Las solicitudes correspondientes a las actuaciones de Rehabilitación y de Renovación, se presentará en el Ayuntamiento de Barbastro, según el modelo incluido en el Anexo I de la Orden de 24 de abril de 2015, y deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- La indicada en el artículo 11.1 de la Orden de 24 de abril de 2015.
- Declaración de que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o ante notario público.
- Declaración de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Administración municipal que se verificará mediante certificación de Intervención, acompañada de informe a que se refiere la Base 35 de las de ejecución del Presupuesto. Asimismo, se acreditará mediante certificado estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de Seguridad Social y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En el caso de que resulte necesaria la aprobación previa de alguna figura de planeamiento y/o de algún instrumento de gestión, presentación de la documentación correspondiente a los mismos, apta para su aprobación inicial o constancia de su aprobación.
- Informes y/o autorizaciones necesarias que hayan de corresponder a otras Administraciones o entes públicos.
- Notas simples informativas del registro de la propiedad de la finca o fincas sobre las que se actúa y, si existe, constancia de la división horizontal por pisos de las mismas.
- Un mínimo de tres ofertas de contratistas, si la cuantía del gasto subvencionable supera el importe de 50.000 euros, iva no incluido, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la

subvención justificando, en su caso, la elección de la oferta seleccionada si no fuera la más ventajosa económicamente. De no disponerse en el momento de la solicitud la documentación indicada será de obligatoria acreditación en el momento de la justificación de la ejecución de la obra.

## 2.- Procedimiento:

1º) Corresponderá al Ayuntamiento la convocatoria de las ayudas y la instrucción de los expedientes.

2º) El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, “Actuaciones en edificios y viviendas: obras de rehabilitación y renovación”, de la Orden de 24 de abril de 2015, dictada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

3º) Respecto de las Actuaciones de Rehabilitación, se establecen como criterios de selección los contenidos en el artículo 13.1 de la Orden de 24 de abril de 2015.

4º) Respecto de las Actuaciones de Renovación, se establecen como criterios de selección los siguientes:

- Edificios (siempre que sea admitida la demolición) o solares situados en el ámbito declarado Conjunto Histórico- Artístico: 3 puntos.
- Edificios (siempre que sea admitida la demolición) o solares situados en entornos de B.I.C.: 2 puntos.
- Edificios (siempre que sea admitida la demolición) o solares situados en entornos de Bienes Inventariados o Catalogados (Ley de Patrimonio Cultural de Aragón): 1,5 puntos.
- Edificios (siempre que sea admitida la demolición) o solares situados en la zona de ampliación en tramitación del ámbito declarado Conjunto Histórico Artístico: 1,5 puntos.
- Edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo de Barbastro:
  - Categoría IV, interés ambiental, grado I, siempre que sea admitida la renovación: 3 puntos.
  - Categoría V, interés ambiental, grado II, siempre que sea admitida la renovación: 1,5 puntos.
- Edificios (siempre que sea admitida la demolición) o solares situados en el ámbito de los Conjuntos Protegidos del PGOU (Título VI, Protección del Patrimonio Histórico Artístico, del PGOU): 3 puntos.
- Intervenciones que conlleven mejoras urbanísticas contempladas en el planeamiento (ordenación, gestión, y urbanización) a costa de la actuación: hasta un máximo de 5 puntos.
- Intervenciones que conlleven mejoras urbanísticas vinculadas al incremento de la cohesión social: hasta un máximo de 5 puntos.

5º) En el caso de que el número de solicitudes no exceda del número de actuaciones previsto en la Memoria Programa y recogido en el acuerdo firmado, no resultará necesario realizar el proceso de selección, a través de la Comisión de Valoración, salvo que pudiera resultar necesario en función de la disponibilidad presupuestaria.

6º) La resolución estará sujeta a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Barbastro, por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, y conforme a la Orden de 24 de abril de 2015.

7º) La certificaciones parciales, modificaciones, ejecución parcial, y prórrogas se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo II de la orden de 24 de abril de 2015.

### 3.- Comisión de Valoración:

La comisión de valoración de las solicitudes estará compuesta por cuatro miembros:

- El Arquitecto Municipal, que actuará como Presidente
- El Técnico de Administración General
- El Arquitecto Técnico
- La Administrativa que actuará como secretario.

4.-Plazo de presentación en el Ayuntamiento de Barbastro de las solicitudes de actuaciones con financiación en el ejercicio 2015:

*El plazo máximo de presentación de la solicitud y de la documentación en el Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de las actuaciones que soliciten financiación en el ejercicio 2015, será el día 18 de agosto de 2015.*

*No obstante, en el caso de que el Gobierno de Aragón modifique el plazo máximo de presentación de solicitudes fijado en el artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2015, el plazo referido en este apartado quedará ampliado, sin necesidad de modificar estas Bases, hasta el décimo octavo día natural anterior a la fecha que establezca dicha modificación como plazo máximo.*

El procedimiento de otorgamiento de subvenciones en relación con las solicitudes de financiación sólo en 2016 se convocará de manera diferenciada con posterioridad.

### 5.- Publicidad de la convocatoria:

Las presentes Bases que rigen la convocatoria de ayudas se aprobarán por el Pleno del

Ayuntamiento y se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se difundirán mediante anuncio publicación en periódicos de ámbito local y otros medios, como la web municipal y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

En todas las comunicaciones en medios (prensa, radio, televisión, web, etc.) deberá incluirse referencia a la financiación con cargo al Plan y a la Administraciones intervinientes en virtud del Convenio de Colaboración suscrito.

#### OCTAVA.- COSTE SUBVENCIONABLE

El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Se podrán incluir los honorarios profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluyen tributos.

#### NOVENA.- ÁMBITO DEL ÁREA DE DELIMITACIÓN

1.- El ámbito está delimitado por las calles del municipio de Barbastro, que, iniciando su desde la esquina Noroeste del Área y siguiendo una rotación de sentido contrario, siguen:

C/ Abanzo

C/Escuelas Pías

C/Argensola-Río Vero-Pza. Diputación

C/ Corona de Aragón

C/ Pablo Sahún\*

C/Joaquín Costa\*

C/Santo Domingo y su prolongación.

Paseo del Coso\*

\*Las calles Pablo Sahún, Joaquín Costa y el Paseo del Coso, además de servir como límites, resultan comprendidas en la delimitación las viviendas que dan frente a las mismas, de acuerdo con la documentación gráfica.

2.- Relación de calles y portales incluidos en el ámbito.

C/ ABANZO	Portales nº: 4, 6, 8, 10, 12, 16.
C/ ARGENSOLA	Portales nº: 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 21, 23, 41, 43.



	Portales nº: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 28, 30, 32, 36, 40, 42, 44, 46, 48, 58.
C/ CABALLEROS	Portales nº: 1, 3-5, 7, 19, 21. Portales nº: 6, 8, 10, 12, 16.
C/ ESCUELAS PÍAS	Portales nº: 5, 7, 9, 11, 13. Portales nº: 2, 8, 10, 16, 18, 20.
C/ GENERAL RICARDOS	Portales nº: 6, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 38, 42.
	Portales nº: 5, 7, 9, 11, 15, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 39, 41, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75.
C/ MARTÍNEZ VARGAS	Portales nº : 3, 5,7. Portales nº: 2, 4, 14, 16, 18.
PZA. MERCADO	Portales nº: 2, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.
C/ ROMERO	Portales nº: 3, 5, 7, 7-A, 9, 11, 15. Portales nº: 2, 4, 6, 8.
C/ SAN BARTOLOMÉ	Portales nº: 1, 6, 11, 14, 16.
C/ SAN RAMÓN	Portales nº: 1, 3, 5, 7, 11, 13, 15, 17, 21, 23. Portales nº: 2, 4, 6, 8-10, 12-14, 16, 18-20, 22, 24, 26, 32, 34, 36, 38, 40.
PASEO DEL COSO	Portales nº: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39.
C/ JOAQUÍN COSTA	Portal nº: 2, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 30, 32, 34.
	Portales nº: 1, 5, 7, 9, 11-A, 15, 19, 21, 23, 25.
C/ CASCAJO:	Portales nº: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19.
	Portales nº: 4, 6, 8, 10, 12.
C/ ONCINELLAS	Portales nº: 4, 6, 8, 10, 12.
	Portales nº: 3, 7, 9, 11, 13, 15, 17.
C/ CONDE:	Portales nº: 3, 5, 11.
	Portales nº: 6, 8, 12.

C/ SASO SAURINA:	Portales nº: 5, 7, 9, 11, 17, 19.
	Portales nº: 16, 18, 20, 22, 30, 32, 34, 36 ,38, 40, 42, 44, 46.
C/ AÑISCLO:	Portales nº: 1, 3, 5, 15.
	Portales nº: 4, 6, 8, 12, 14, 16.
C/ SAN HIPÓLITO:	Portales nº: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41.
	Portales nº: 2, 6, 8, 22, 24, 26, 28, 30.
C/ PABLO SAHÚN:	Portales nº: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 29 , 31, 33, 35, 37, 39, 41.
	Portales nº: 6, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 36, 38.
C/ CORONA DE ARAGÓN:	Portal nº: 44.

1ª) La numeración corresponde con números señalados en el Catastro por lo que puede haber alguna diferencia respecto de la numeración postal.

2ª) Se han incluido los solares o edificios que contienen, o pueden contener según el planeamiento, usos residenciales de vivienda habitual.

Se han excluido los edificios destinados por el planeamiento a usos diferentes, los edificios en situación de fuera de ordenación por afecciones a dominio público, los edificios nuevos o de reciente construcción, y aquéllos destinados mayoritariamente en la actualidad a usos terciarios en activo.

3º) Los edificios en situación de afección por fuera de ordenación quedarán incluidos en el caso de que por modificación del planeamiento vigente resultasen admisibles las obras de rehabilitación, aún cuando se trate de las de consolidación.

4º) Se ha incluido un número de edificios y de solares que es superior al previsto en la Memoria como “rehabilitables”. Ello viene motivado por el carácter estimatorio de la condición de “rehabilitables”, en función de un análisis de factibilidad.

#### DECIMA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INMUEBLES AFECTADOS URBANÍSTICAMENTE

Resultarán excluidos del régimen de ayudas a que se refieren estas bases los inmuebles afectados a dominio público de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, salvo en casos debidamente justificados de conformidad con el régimen de fuera de ordenación previsto en el planeamiento o, en su caso, en la legislación urbanística aplicable.

#### DECIMOPRIMERA.- ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES

Las Ordenanzas municipales vigentes en la materia serán de aplicación compatible en el ámbito

a que se refieren estas Bases siempre y cuando su objeto no sea coincidente con el de las ayudas referidas en estas bases.

#### DECIMOSEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

La presentación de una solicitud de subvención de las previstas en el estas Bases implicará la autorización al órgano gestor, Ayuntamiento de Barbastro y Comunidad Autónoma de Aragón, para que recabe los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes, en concreto, declaraciones tributarias, tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, así como datos en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

#### PROPUESTAS Y MOCIONES:

##### **5.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO DE CAMBIAR BARBASTRO, RAMÓN CAMPO NADAL, RELATIVA A LA NO AUTORIZACIÓN DE HERBICIDAS PARA NINGÚN TIPO DE USO NO AGRARIO EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, CARRETERAS O REDES DE SERVICIO EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Tras indicación del señor Alcalde se da lectura a la propuesta enunciada en este punto del orden del día. Durante el debate y ante las dudas que suscita la legalidad de acordar lo pretendido por el concejal señor Campo el Presidente somete a la consideración de los miembros de la Corporación dejar el asunto sobre la mesa para su estudio y debate en otra sesión (artículo 92 del ROF). Lo propuesto por el Alcalde es aprobado por unanimidad. En consecuencia, la propuesta del señor Campo queda sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 09.45 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General